

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las «VIII y IX Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Remolacha Azucarera».**

En los últimos cinco años, la Dirección General de Agricultura ha convocado diversos concursos y demostraciones de maquinaria destinada a la recolección de remolacha azucarera. Gracias a estos certámenes se ha conseguido que el agricultor conozca toda la gama de maquinaria existente para estos fines, teniendo la oportunidad de elegir la más idónea para realizar la mecanización total o parcial de su cosecha. Ahora bien, debido a las distintas condiciones edafológicas y ecológicas de las regiones españolas, es conveniente repetir estas demostraciones en las distintas zonas remolacheras, dando a conocer al agricultor no solamente las máquinas presentadas en anteriores demostraciones, sino también las modificaciones introducidas a éstas y los nuevos sistemas que hasta el momento hayan aparecido.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración del Grupo Nacional Remolachero del Sindicato Nacional del Azúcar, de la «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.»; de «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.»; de la «Sociedad General Azucarera de España» y de otras varias industrias del ramo, ha organizado las «VIII y IX Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Remolacha Azucarera», que permitirán exhibir y comprobar ante agricultores y técnicos el comportamiento de las máquinas y elementos destinados a estos fines.

La inscripción, como participante en estas demostraciones, deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.ª Podrá presentarse cualquier clase de máquina, comercial o experimental, que sea susceptible de realizar en el campo alguna o todas las operaciones de recolección de remolacha azucarera.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada tal máquina, y se desarrollarán a lo largo de una jornada, sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de estas demostraciones tendrá lugar los días 19 y 26 de noviembre, en las provincias de Soria y Navarra, respectivamente, y en fincas cuya localización exacta se dará a conocer con suficiente antelación a los participantes inscritos.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

No obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los participantes que así lo soliciten el alquiler de los tractores que precisen, siempre que se trate de marcas y modelos usuales en España.

5.ª Este Centro directivo compensará las firmas participantes oficialmente inscritas, dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas demostraciones, siendo requisito indispensable para ello la participación efectiva en el certamen.

6.ª Las firmas interesadas en participar en estas demostraciones deberán dirigirse, por escrito, a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488 48 88, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 1 de noviembre próximo.

7.ª El material que haya de ser importado al único fin de esta demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados, al exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas, en el párrafo del punto 23 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A esta respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 126, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

8.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 15 de septiembre de 1971.—El Director general, Jaime Nosti Nava.

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,071	69,301
1 dólar canadiense	68,380	68,677
1 franco francés	12,487	12,552
1 libra esterlina	171,468	172,386
1 franco suizo	17,453	17,555
100 francos belgas	146,492	147,605
1 marco alemán	20,835	20,968
100 liras italianas	11,276	11,332
1 florín holandés	20,508	20,637
1 corona sueca	13,724	13,798
1 corona danesa	9,484	9,529
1 corona noruega	10,054	10,102
1 marco finlandés	16,803	16,899
100 chelines austriacos	286,008	288,153
100 escudos portugueses	No disponible	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España, I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETO 2332/1971, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José Luis Torroba Llorente.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Torroba Llorente, y a propuesta del Ministro Secretario general, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

**DECRETO 2333/1971, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Julio Gutiérrez Rubio.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Gutiérrez Rubio, y a propuesta del Ministro Secretario general, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA